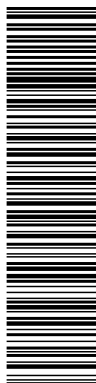


DOCUMENTO Otros.: bases vecinos 2026 art 25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WD4RG-ZBWM8-BZWF5 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/09/2026 13:56 ESTADO FIRMADO 28/09/2026 13:56



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE BENAVENTE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2026

1º. – OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Benavente a las asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro, debidamente inscritas y que tengan domicilio social en Benavente, para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos.

Estas subvenciones pretenden facilitar la labor de las asociaciones de vecinos de Benavente en aquellos aspectos por los que el Ayuntamiento carece de personal o de recursos, colaborando económicamente en los programas y actividades de carácter cultural, deportivas, formativas, festivas o cualesquiera otras que hayan sido celebradas u organizadas en Benavente durante el ejercicio económico del año correspondiente a la convocatoria, con el objeto de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración, así como mejorar la calidad de vida de las personas.

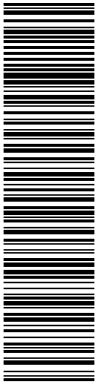
2º. - PRINCIPIOS

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3º. – BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de vecinos legalmente constituidas y con domicilio social en Benavente, que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Tener un ámbito de actuación municipal.
- B. Carecer de ánimo de lucro.
- C. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente.
- D. Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Benavente.
- E. Haber justificado todas las ayudas anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Benavente.
- F. No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2416807 WD4RG-ZBWM8-BZWF5 90502B9B4B322AE52262DBBDC77843012DE35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

No podrán tener condición de beneficiario, las asociaciones de vecinos en las que concurran algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4º. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de gastos subvencionables, los que incluidos en el proyecto de actividades presentado por la asociación de vecinos, se relacionan a continuación:

- Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, formativa, festiva o social, que organicen para la dinamización de la asociación, realizados durante el año al que se refiera la convocatoria. No serán subvencionables los gastos en concepto de comida y/o bebida.
- Gastos de material de oficina consumible, libros, revistas y prensa, gastos postales y de mensajería, etc.
- Gastos de asesoría contable o fiscal, directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Primas de seguros de las actividades y eventos. Pólizas de responsabilidad civil general, contratada a nombre de la entidad.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero. Tampoco los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

5º. - CUANTÍA

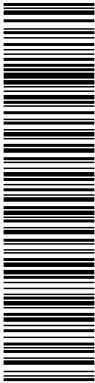
El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria se determina conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto General Municipal para el año 2026.

PARTIDA	IMPORTE
92400.48900	8.200 €

Dicho importe se prorrateará entre todos los beneficiarios que reúnan las condiciones establecidas en estas Bases. En el supuesto de que el importe de la actividad a desarrollar sea inferior a la cuantía que le corresponda, se concederá, como máximo, el coste total de la actividad, repartiéndose el saldo restante entre el resto de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos. Asimismo, en ningún caso, la ayuda a percibir por asociación de vecinos con carácter individual, superará los 3.433,00 euros.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DOCUMENTO .Otros.: bases vecinos 2026 art 25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WD4RG-ZBWM8-BZWF5 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/09/2026 13:56	ESTADO FIRMADO 28/09/2026 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2416807 WD4RG-ZBWM8-BZWF5 90502B9B94B322AE592262DBBBD77843012DE35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

6º. – TRATAMIENTO DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Ayuntamiento de Benavente, facilita la información básica sobre tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Benavente, NIF P-4902300-E, Av. El Ferial, 92, Benavente (Zamora), teléfono 980630445, correo electrónico: dpd@benavente.es
- Finalidad del tratamiento: Dar curso a la solicitud de subvención, gestionar el registro de entrada y salida de documentos, localización profesional del representante de la entidad y mantenimiento de la relación con la entidad solicitante.
- Legitimación: Cumplimiento de intereses públicos o en el ejercicio de poderes públicos, así como para el cumplimiento de obligaciones legales. Consentimiento de los afectados que podrá retirarse en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos. La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la solicitud.
- Delegado de protección de datos: PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U. | NIF: B17962655 Teléfono: 872 987 665 E-mail: dpd@benavente.es
- Categorías de datos tratados: El Ayuntamiento de Benavente tratará los siguientes datos personales de los representantes de la entidad solicitante: nombre, apellidos, DNI, NIE o Pasaporte, cargo directivo, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto.
- Periodo de conservación: Los datos personales recabados en la solicitud y justificación de subvención, así como sus anexos, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Destinatarios: Los datos recabados en la solicitud y justificación de la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo cederse también a otros órganos de la Administración relacionados con la subvención tramitada. La base legítima para la cesión de datos es en cumplimiento de la normativa aplicable a este Responsable.

DOCUMENTO .Otros.: bases vecinos 2026 art 25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WD4RG-ZBWM8-BZWF5 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/09/2026 13:56 ESTADO FIRMADO 28/09/2026 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2416807 WD4RG-ZBWM8-BZWF5 90502B9B4B322A5E92262DBBDC77843012DE35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

- Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.
- Ejercicio de derechos: El afectado puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad y Supresión de sus datos, y Limitación o, en su caso, Oposición a su tratamiento. A estos efectos, deberá presentar un escrito al Ayto. de Benavente, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@benavente.es, o bien, por registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7º. – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, firmadas por el Presidente de la entidad o por el representante legal de la misma, se formularán en instancia normalizada según el modelo que figura en el **Anexo I**, y se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

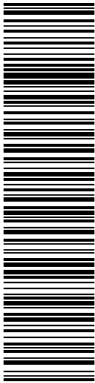
Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, **hasta el 28 de noviembre del presente año**.

A la solicitud se acompañará necesariamente, en documentos originales o copias válidas, los siguientes documentos:

1. **Memoria detallada** de la/s actividad/es realizada/s objeto de la subvención y memoria económica comprensiva de todos los gastos e ingresos producidos para la realización de dicha/s actividad/es, a la que se acompañará una declaración responsable del Presidente o del Tesorero de la asociación de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad, así como declaración de haber realizado dichas actividades conforme **Anexo II**.

2. **Justificación** del destino dado a la subvención en cuestión (**Anexo III**). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la

DOCUMENTO .Otros.: bases vecinos 2026 art 25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WD4RG-ZBWM8-BZWF5 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/09/2026 13:56
	ESTADO FIRMADO 28/09/2026 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2416807 WD4RG-ZBWM8-BZWF5 905029B9B4B322AE92262DBBDDC77843012DE35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (impresos 111 y/o 190).

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura original, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión.
- Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

v. Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada.

El pago de los gastos subvencionados y hasta el presupuesto presentado y admitido, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito a nombre de la Asociación, salvo que el importe sea inferior a 30,00 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Las facturas deberán ser todas de fecha de 2026, aceptándose las correspondientes al último trimestre 2025 siempre que no se hayan presentado como justificación en convocatorias anteriores.

En las facturas deberá anotarse que su importe ha sido objeto de subvención por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia no se tendrán en cuenta dichas facturas.

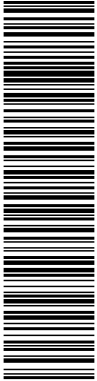
3. Acreditación de haber dado la **publicidad** prevista en la Base Undécima, con la aportación del folleto o cartelería de la actividad subvencionada (**Anexo IV**).

4. **Ficha de terceros, Anexo V.** (Solamente para aquellas entidades que soliciten subvención por primera vez o para aquellas que hubieran modificado datos).

5. Declaraciones responsables (Anexo VI):

- De la veracidad de todos los datos y documentos aportados en la solicitud.
- Del compromiso de haber realizado las actividades para las cuales se solicita la subvención.
- De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario.
- De cumplimiento de los requisitos de protección del menor.
- De otras ayudas solicitadas y/o concedidas por organismos públicos o privados, para el mismo fin.

DOCUMENTO .Otros.: bases vecinos 2026 art 25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WD4RG-ZBWM8-BZWF5 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/09/2026 13:56
	ESTADO FIRMADO 28/09/2026 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2416807 WD4RG-ZBWM8-BZWF5 90502B9B4B322AE52262DBBDC77843012DE35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

6. **Autorizaciones o consentimientos (Anexo VII):**

- La cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida.
- Para que la Concejalía de bienestar social efectúe las notificaciones oficiales mediante correo electrónico; siendo obligatorio que en todas las notificaciones que la entidad reciba, informe de su recepción, indique el nombre y cargo que confirma la notificación, y la lectura a la mayor brevedad posible.

7. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, adjuntando los certificados vigentes en plazo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.**

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benavente se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria se estime necesaria.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de propuesta de Resolución.

El incumplimiento total o parcial de estos requisitos será causa de pérdida de la subvención asignada en este año.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- Las asociaciones beneficiarias deberán cumplir los objetivos, actividades y proyectos que justificaron la concesión de la subvención.
- Si el cumplimiento fuera solo parcial, pero se demuestra que la asociación ha realizado la mayor parte de las actividades previstas y ha actuado de buena fe, el Ayuntamiento podrá ajustar la cuantía reconocida a los gastos efectivamente realizados, siempre que estén debidamente justificados.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) Si la Asociación no presenta toda la documentación justificativa dentro del plazo establecido en la convocatoria, perderá el 5 % de la ayuda asignada.

DOCUMENTO Otros.: bases vecinos 2026 art 25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WD4RG-ZBWM8-BZWF5 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/09/2026 13:56 ESTADO FIRMADO 28/09/2026 13:56



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

b) Si, tras el requerimiento del Ayuntamiento, la Asociación no presenta la documentación pendiente en el plazo concedido conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, perderá el derecho a percibir la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Benavente en las actividades subvencionadas supondrá la pérdida del 5 % de la cuantía de la subvención.

b) Si las actividades ya se hubieran desarrollado y, por las características de la ayuda, no fuera posible adoptar medidas alternativas que permitan cumplir con la obligación de difusión de la financiación pública recibida, y por tanto no proceda conceder un nuevo plazo para subsanarlo, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8 %.

La aplicación de estos porcentajes se reflejará en la resolución de concesión correspondiente, pudiendo las entidades beneficiarias interponer los recursos previstos en el apartado 14 de estas bases.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8º. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, es la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavente, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benavente.

La Instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social, junto con un órgano de gestión formado por dos empleados de los Servicios Técnicos.

9º.- TRAMITACIÓN

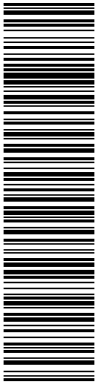
Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen y evaluación de los expedientes por el órgano de gestión, que deberá emitir informe sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria.

10º. - INSTRUCCIÓN

El servicio encargado de la Instrucción, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

DOCUMENTO .Otros.: bases vecinos 2026 art 25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WD4RG-ZBWM8-BZWF5 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/09/2026 13:56
	ESTADO FIRMADO 28/09/2026 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2416807 WD4RG-ZBWM8-BZWF5 90502B9B84B322AE92262DBBDC77843012DE35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

- Petición de informes que estime necesarios para fundamentar la propuesta de resolución.
- Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de subvención.
- Elaboración de la propuesta de resolución.

La Propuesta de Resolución deberá expresar los datos del solicitante, la cuantía de la subvención propuesta y demás condiciones de motivación de la misma.

11º. – PUBLICIDAD

Las asociaciones beneficiarias deberán hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente en todas las actividades subvencionadas, así como en los actos públicos que organicen (presentaciones, inauguraciones, entrevistas, etc.).

El logotipo del Ayuntamiento deberá figurar de forma visible en todas las publicaciones, materiales impresos, soportes digitales, páginas web, anuncios, folletos o cualquier otro medio utilizado para la difusión de las actividades.

La acreditación de esta obligación se realizará mediante la presentación de fotografías de los carteles utilizados, en las que se aprecie claramente el logotipo del Ayuntamiento, y al menos una fotografía del cartel expuesto en el tablón de anuncios de la sede de la Asociación.

En caso de que la entidad no disponga de sede, la fotografía deberá tomarse en un tablón de anuncios público o espacio similar de difusión comunitaria.

La falta de acreditación de estas medidas de difusión supondrá la pérdida del 5 % de la cuantía de la subvención, conforme a lo establecido en el punto 7 de las presentes bases (incumplimientos).

12º. - COMPATIBILIDAD

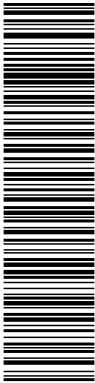
Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con cualesquiera otras que, otorgadas por otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

13º. - RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notificándose a los interesados en la forma establecida en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley

DOCUMENTO .Otros.: bases vecinos 2026 art 25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WD4RG-ZBWM8-BZWF5 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 28/09/2026 13:56
	ESTADO FIRMADO 28/09/2026 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2416807 WD4RG-ZBWM8-BZWF5 90502B9B4B322AE52262DBBDC77843012DE35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior

14º. - RECURSOS

Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavente, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de jurisdicción competente, en el plazo de dos meses, contándose los citados plazos a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Fdo. Beatriz Asensio Boyano

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

(Fecha y firma al margen)